



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS RESTANTES ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL (EXPTE. HAP SCC 22/2023)

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en las que se debe realizar el suministro de gas natural, en los Centros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes adheridos. Quedan incluidos en esta categoría, tanto los edificios que son propiedad del Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos como aquellos que, sin ser propios, facturan su consumo de gas con cargo a los presupuestos del Gobierno de Aragón.

2. TARIFAS

Se incluye en este Pliego el suministro de gas natural para edificios acogidos a los siguientes grupos tarifarios:

Peaje destino	Descripción
RL1 (TUR1)	Consumo igual o inferior a 5.000 kWh/año
RL2 (TUR2)	Consumo superior a 5.000 de kWh/año e inferior o igual a 15.000 de kWh/año
RL3 (TUR3)	Consumo superior a 15.000 de kWh/año e inferior o igual a 50.000 de kWh/año
RL4	Consumo superior a 50.000 de kWh/año e inferior o igual a 300.000 de kWh/año
RLPS4	Consumo superior a 50.000 de kWh/año e inferior o igual a 300.000 de kWh/año para plantas satélite
RLTB5	Consumo superior a 300.000 de kWh/año e inferior o igual a 1.500.000 de kWh/año.
RLTB6	Consumo superior a 1.500.000 de kWh/año e inferior o igual a 5.000.000 de kWh/año.
RL7	Consumo superior a 5.000.000 de kWh/año e inferior o igual a 15.000.000 de kWh/año.
RL8	Consumo superior a 15.000.000 de kWh/año e inferior o igual a 50.000.000 de kWh/año.

3. PUNTOS DE SUMINISTRO

La relación de puntos de suministro del presente contrato es la que se indica en el Anexo I del PCAP. Incluye todos los centros que consumen gas natural, pertenecientes al sector público autonómico y al sector público local que figuran en el Anexo XV del PCAP. En la relación de puntos se indica: CUPS, dirección del punto de suministro, departamento, organismo o ente al que pertenece, dirección de



factura, códigos de facturación electrónica (si existen), tarifa de suministro actual, así como caudal diario contratado y consumo aproximado en kWh desde 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021.

Estas previsiones son meramente orientativas y no vinculan a los destinatarios del acuerdo marco a consumir el gas indicado, ya que se trata de valores estimados. No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio resultante de kWh ofertado para cada lote, por desvío en el volumen de consumo anual y/o variaciones en el perfil de consumo anual. En caso de producirse una modificación de las características del contrato de un punto de suministro, se incorporará a la nueva modalidad que le corresponda.

Si alguno de los puntos de suministro objeto de este acuerdo marco dispone, en el momento de la entrada en vigor de éste, de un contrato vigente con compromiso de permanencia **con otra comercializadora** distinta de la que resulte adjudicataria, se incorporará al presente acuerdo marco cuando finalice la vigencia de su contrato. Si el contrato vigente con compromiso de permanencia es **con la misma comercializadora** que resulte adjudicataria del acuerdo marco se aplicará el que resulte más ventajoso.

Durante el periodo de duración del contrato se podrá incrementar o reducir el número de centros o puntos de suministro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Públicos y de los Entes Adheridos que figuran en el Anexo XV del PCAP. El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas (sin coste alguno por los derechos de enganche), modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin coste en concepto de gestión, con la máxima celeridad.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado del mismo.

No obstante, la compañía adjudicataria deberá comunicar y justificar ante el responsable del Acuerdo Marco cualquier variación que afecte a los componentes regulados o estructura de peajes y grupos de peajes que se produzca durante la vigencia del contrato, a efectos de actualizar los correspondientes coeficientes homologados.

4. CAUDALES DIARIOS CONTRATADOS

En el Anexo I del PCAP se indican los caudales diarios contratados en los distintos puntos de suministro relacionados.

Los datos facilitados se corresponden con los caudales diarios que actualmente se tienen contratados, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato puedan ser revisados y modificarse a la vista de los consumos. En caso de variación del caudal contratado y/o cambio del lote al que pertenecen, el precio se actualizará en la forma que corresponda.

5. TARIFA DE ACCESO

Los puntos de suministro relacionados en el Anexo I del PCAP realizarán el abono del suministro de gas natural de acuerdo con las tarifas de acceso indicadas en el mismo:

- a) **Tarifa de acceso RL1: $Ca \leq 5.000$ kWh**
- b) **Tarifa de acceso RL2: $5.000 \text{ kWh} < Ca \leq 15.000$ kWh**



- c) Tarifa de acceso RL3: 15.000 kWh < Ca ≤ 50.000 kWh
- d) Tarifa de acceso RL4: 50.000 kWh < Ca ≤ 300.000 kWh
- e) Tarifa de acceso RLPS4: 50.000 kWh < Ca ≤ 300.000 kWh Plantas satélite
- f) Tarifa de acceso RLTB5: 300.000 kWh < Ca ≤ 1.500.000 kWh
- g) Tarifa de acceso RLTB6: 1.500.000 kWh < Ca ≤ 5.000.000 kWh
- h) Tarifa de acceso RL7: 5.000.000 kWh < Ca ≤ 15.000.000 kWh
- i) Tarifa de acceso RL8: 15.000.000 kWh < Ca ≤ 50.000.000 kWh

6. CONDICIONES DE LAS OFERTAS

La oferta de licitación se formulará en los siguientes términos:

Para las tarifas RL1, RL2 y RL3 (TUR):

El precio de cada punto de suministro será el resultado de aplicar la tarifa de último recurso (TUR) correspondiente a cada punto, vigente en el mercado regulado del gas natural, menos un descuento. Este descuento expresado en porcentaje constituirá la oferta económica de la empresa licitadora.

El **descuento ofertado se aplicará únicamente al término variable de la TUR** vigente en cada momento para cada punto de suministro, no siendo de aplicación ni al término fijo, ni al alquiler del contador, ni a los impuestos

Para las tarifas RL4, RLPS4, RLTB5, RLTB6, RL7 y RL8:

La oferta económica contendrá el precio **Pu** del término de energía variable en kW/h, con seis decimales, para cada una de las tarifas de consumo correspondientes al punto de consumo objeto del contrato. El término de energía variable será el resultado de la agregación del coste de la materia prima y de todos los demás costes de gestión y operación de la comercializadora, incluyendo el resto de cánones y peajes no citados en el término fijo.

La estructura del término de energía variable de energía será:

$$T_e = \text{Consumo mensual} * P_u$$

$$P_u = A * \text{MIBGAS} + B(i)$$

Siendo:

- **Pu:** Precio unitario (€/kWh), redondeado a 6 decimales.
- **A:** Coeficiente adimensional multiplicativo con 6 decimales cuyo valor ofertado permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato y las posibles prórrogas.
- **MIBGAS:** Precio calculado como la media aritmética, no ponderada, de los valores del índice MIBGAS-ES en €/MWh, publicado en: <https://www.mibgas.es/es/market-results/gas-daily-price-index-and-volumes>, para cada día durante el mes de aplicación (con cotizaciones publicadas). Cada media mensual



en €/MWh se redondeará a 3 decimales (pestaña MIBGAS Indexes del fichero MIBGAS_Data_AAAA.xlsx, publicado en <https://www.mibgas.es/es/file-access>).

- **B(i):** Coeficiente ofertado por el comercializador para cada tipo de tarifa, correspondiente al precio de los peajes, cargos y costes regulados expresado en €/kWh con 6 decimales, con valor de la fecha del anuncio de licitación del concurso. Este coeficiente incluirá el margen comercial y las pérdidas que se producen en la red de transporte y distribución desde los PCTD (Puntos de Conexión de Transporte y Distribución) hasta las acometidas de cada punto de suministro del cliente

La empresa licitadora deberá facilitar los valores **A** y **B(i)**, que se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato. Podrán ofertarse valores superiores o iguales a 0, siendo excluidas aquellas ofertas que omitan alguno de los valores. Si durante la vigencia del Acuerdo Marco, se produjesen modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos ajenos a la comercializadora, se procedería a la actualización de los coeficientes de acuerdo con la normativa aplicable.

El precio resultante para el término variable en cada tarifa de acceso es válido únicamente a efectos de la adjudicación del expediente de contratación.

7. FACTURACION Y COMPONENTES DEL PRECIO

- En el precio de facturación del gas natural estarán incluidos todos los costes, entendidos como tales los elementos del coste del gas natural en el mercado liberalizado, costes de la materia prima, cánones y peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas incluyendo todos los conceptos establecidos en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, costes de comercialización, etc., así como cualquier otro concepto que establezca la normativa vigente. Los precios a aplicar serán los que se indican en la normativa vigente en relación con los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas o normativa que las sustituya o en las resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre tarifas de último recurso.

El Término de Energía será calculado en función de la energía consumida y del precio de la misma. El importe de la energía consumida durante un periodo se constituirá por el precio ofertado para la tarifa aplicable **Pu** multiplicado por los consumos de kW/h registrados durante el periodo. Se añadirán el importe correspondiente del término fijo, calculado según las tarifas, que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado en cada momento, el alquiler de los contadores y el impuesto especial de hidrocarburos, en función de la tarifa contratada.

Todos los términos de la factura estarán de acuerdo con la legislación vigente.

Los datos de facturación desglosados incluirán:

Término fijo + Término de energía variable + alquiler de equipos de medida y telemedida + Impuesto General de Hidrocarburos + IVA



1. **Término fijo:** Este término se aplicará mensualmente. Su importe se calcula de acuerdo con los criterios fijados por el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural. El precio de aplicación del término fijo tendrá el valor que se establezca reglamentariamente en cada momento. Se deberá atender adicionalmente a la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.
2. **Término de energía variable:** Es el correspondiente al consumo de gas y será el producto del precio **Pu** en €/kWh de gas por el consumo de kWh realizado en el periodo de referencia. Para los suministros de las tarifas **RL1, RL2 y RL3** se aplicará el precio resultante de aplicar el descuento ofertado al término variable de la TUR vigente en cada momento. Para el resto de los suministros, el precio real facturado dependerá del valor que mensualmente adopte el MIBGAS de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este Pliego. En la primera semana de cada mes, la compañía adjudicataria comunicará al Gobierno de Aragón el precio del término variable de energía que se **aplicará** al mes vencido, detallando los diferentes valores de la fórmula y adjuntando el precio diario MIBGAS mensual como el precio medio para cada tarifa.
3. **Alquiler de equipos de medida (contador, corrector, unidad remota y telemedida):** Es el término correspondiente al alquiler de equipos de medida según lo regulado en el Boletín Oficial del Estado vigente.
4. **Impuesto General de Hidrocarburos.**
5. **IVA**

- El adjudicatario emitirá sus facturas a la unidad administrativa, que gestione los correspondientes CUPS, identificada con el DIR3, a mes vencido, desglosada en función de los términos fijo y variable, el alquiler de equipos, el impuesto especial de hidrocarburos y el IVA.

La contratista en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato deberá remitir al Servicio de Contratación Centralizada un modelo de factura para cada una de las tarifas, donde pueda verse cómo se estructuran los costes y cómo aparecerán en las mismas los valores ofertados, de forma que se garantice la máxima transparencia y facilidad para su validación por los centros gestores.

La empresa deberá explicar el sistema de facturación aplicado tanto a meses completos como a facturas que comprendan ciclos de lectura de 2 meses distintos. En caso de que el modelo de factura presentado o la explicación aportada por la empresa no presenten el detalle necesario para poder realizar la comprobación de que los precios aplicados se corresponden con los ofertados, no se autorizará la tramitación de las facturas que se emitan a efectos de pago.

- En previsión de los cambios de tarifa que puede efectuar la compañía distribuidora, sin previo aviso en la facturación de los suministros que puedan ser afectados por dichos cambios se tendrá en cuenta lo siguiente:
- el suministro se facturará al precio adjudicado para la nueva tarifa.
 - no obstante, la empresa adjudicataria debe comunicar al Gobierno de Aragón esta incidencia, con el fin de actualizar los datos del punto de suministro



La Unidad contratante devolverá para su corrección las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados.

- La empresa adjudicataria del suministro de Gas Natural dispondrá de una plataforma vía WEB para acceder a la visualización y descarga de los datos de facturación de los distintos puntos de suministro y deberá facilitar el acceso a tantos usuarios del Gobierno de Aragón o entes adheridos como se determine para consultar sus consumos facilitando igualmente el software necesario.

Además, enviará mensualmente, antes del día quince de cada mes, a los usuarios que se determine y en el formato electrónico que se indica en el Anexo I del PCAP, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los centros contratados, en un único fichero:

- Denominación del punto de suministro
- Número de contrato
- CUPS
- Tarifa de acceso a redes
- Dirección del Punto de Suministro
- Periodo de lectura
- Importe del término fijo
- Consumo de metros cúbicos de gas total
- Factor de conversión (poder calorífico) en kwh/m³
- Energía contenida en el gas consumido (kwh)
- Importe del gas consumido
- Importe de otros valores facturados
- Importe del impuesto de hidrocarburos
- Importe equipos de medida
- Importe del IVA
- Importe total sin IVA y con IVA
- Número de la factura
- Fecha de la factura
- Código de identificación fiscal del comercializador
- Código de identificación fiscal del pagador

La no presentación del fichero en tiempo y forma podrá ser sancionado con 3.000 € por cada mes en el que se produzca el incumplimiento, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Anexo X sobre penalidades del PCAP.

- El adjudicatario designará dos personas como coordinadoras del contrato de gas y un sustituto que se encargará de gestionar todos los trámites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc. que afecten a este contrato. El adjudicatario deberá proporcionar la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de gas.



8. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La empresa adjudicataria realizará en nombre del Gobierno de Aragón sin cargo alguno, además de lo expresado anteriormente, las siguientes actuaciones:

- a) Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora, según lo establecido en los artículos 44 sobre *Cambio de suministrador* y 46 sobre *Cambio de comercializadora* en el mercado liberalizado del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. Una vez firmado el contrato marco, el Gobierno de Aragón pondrá a disposición de la empresa homologada el listado actualizado con los CUPS de alta en ese momento, con el fin de que la nueva comercializadora comience los trámites necesarios para realizar los cambios de ATR.

El adjudicatario está obligado a solicitar el acceso a terceros a la red (ATR) en el plazo de **3 días hábiles** desde la firma del contrato marco.

Los cambios solicitados a la distribuidora se harán sin modificar los parámetros de acceso a la red de cada uno de los puntos de suministro (caudales contratados, tarifas, etc).

Los cambios de comercializadora se realizarán siguiendo los plazos establecidos en la regulación vigente, de forma que la comercializadora entrante facture al precio de adjudicación desde el momento en que se conceda el ATR.

Durante este proceso la nueva comercializadora remitirá **semanalmente** informe sobre el estado de tramitación de todos los CUPS hasta completar el proceso de cambio de todos los puntos. Si la gestión no se completa en el plazo de un mes, desde la firma del Acuerdo Marco, salvo causas justificadas, **podrá aplicarse una penalización sobre el importe de la primera factura**.

En la relación de puntos que se entregue tras la firma del contrato aparecerán en diferentes hojas los **puntos de alta automática** y los puntos cuyo cambio de comercializadora se realizará con posterioridad de acuerdo con la información que se facilite para la fecha del cambio (Puntos **fecha alta a concretar** para entes adheridos). En estos casos de inicio diferido, la empresa comercializadora debe solicitar el cambio con la antelación suficiente para obtener el acceso en la fecha de activación del suministro y, en todo caso, con una antelación de un mes, siempre que ello sea posible para garantizar el alta en la fecha indicada por el ente adherido.

- b) En el caso de altas, bajas u otras modificaciones que puedan producirse durante la vigencia del Acuerdo Marco, la empresa homologada informará de las fechas de solicitud, de aceptación y de activación de la modificación solicitada, de manera que se mantenga actualizada la aplicación de Gestión de CUPS implantada en el Sistema electrónico de Contratación Centralizada del Gobierno de Aragón. Cualquier incidencia respecto a la tramitación deberá ser comunicada de forma inmediata.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de penalidades sobre la facturación de los puntos que no se gestionen correctamente (según lo previsto en el Anexo X de Penalidades del PCAP).

En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.

- c) Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.



- d) Verificaciones sistemáticas obligatorias, que determine el operador del sistema. Se abonarán los derechos reglamentarios que pudieran derivarse de actuaciones con las distribuidoras como: derechos de verificación y enganche de las instalaciones de gas, y derechos de extensión y fianza.
- e) En aquellos centros que tengan instalados equipos de telemedida o se instalen durante la vigencia del contrato, propiedad de la empresa adjudicataria, ésta queda obligada a su mantenimiento y reparación si fuera necesario durante el plazo de vigencia del acuerdo marco. Igualmente en caso de que los equipos sean propiedad del centro deberán ser calibrados y mantenidos por la adjudicataria. Los equipos instalados cumplirán la normativa vigente. El Gobierno de Aragón pondrá a disposición para el servicio de telemedida una línea telefónica en estos centros. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien se determine por el Gobierno de Aragón y sin coste alguno la información de los equipos de telemedida.
- f) La empresa adjudicataria realizará un estudio del peaje más adecuado a contratar siempre que el Gobierno de Aragón así lo solicite. En dicho estudio se tendrá en cuenta el precio del término fijo y variable de los peajes, posibilidad técnica de realizar el cambio, consumos y cualquier otro factor que influyan en dicho peaje. Este estudio no llevará ningún coste para el Gobierno de Aragón. Se realizarán estudios de eficiencia energética con propuestas de recuperación de calor y disminución del gasto energético cuando se solicite expresamente.
- g) Una vez finalizado el acuerdo marco, el adjudicatario continuará facturando a los precios homologados el suministro de gas, durante el tiempo necesario para hacer efectivo el cambio de comercializadora del nuevo acuerdo marco, si procede.
- h) La empresa suministradora, con los datos del año anterior, calculará el caudal diario contratado Qd óptimo para cada uno de los centros.
- i) La empresa homologada está obligada a la atención de las incidencias que se comuniquen por parte de los Departamentos y Organismos o Entes adheridos ya sea por correo electrónico, ya sea través de la aplicación de Gestión de CUPS incorporada al **Catálogo de Contratación Centralizada**.

Para ello, se les asignarán unas claves de acceso a la aplicación y deberán designar un responsable encargado de mantener actualizada la base de datos, comunicando, en todo momento, el estado de tramitación de incidencias (altas, bajas, cambios de tarifa, etc).
- j) La empresa homologada está obligada a remitir al Servicio de Contratación Centralizada en el mes de mayo de 2025 un fichero completo de todos los puntos de suministro vigentes con información sobre los consumos realizados en el año 2024 completo (y en el caso de puntos dados de alta con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, los consumos realizados a lo largo de 2025 con indicación del periodo facturado). La información incluirá para cada punto el consumo realizado en kWh en cada uno de los meses de 2024, a efectos de estudiar la curva de consumo de cada punto y de elaborar los Pliegos de la nueva licitación.

El Gobierno de Aragón no abonará ninguna cantidad en concepto de derecho de enganche, aunque la empresa distribuidora deba intervenir en el equipo de medida en el momento de inicio del contrato.

El Gobierno de Aragón no abonará ninguna cantidad en la adaptación de los contadores al mercado libre, que deberá ser realizado por la empresa adjudicataria.



9. CALIDAD DEL SUMINISTRO

a) Calidad del producto

Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, para el suministro corresponden a los aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).

El gas natural debe ser odorizado, de forma que cualquier fuga pueda ser detectada con facilidad por el olfato humano.

b) Calidad del suministro

Los índices de calidad del suministro para cada punto de abastecimiento serán los que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la ley anterior, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre Calidad de Suministro de gas natural o cualquier otra legislación que las complemente o sustituya, y los especificados a continuación:

1) Continuidad del suministro, manteniendo la presión y las características dentro de los límites legalmente establecidos. Se considerará como interrupción del suministro de gas natural, cuando se realice el suministro por debajo de las presiones mínimas siguientes en los puntos de suministro en las redes de distribución de gas natural:

- a) 18 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio menor o igual a 0,05 bar relativos.
- b) 50 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0,05 bar relativos hasta 0,4 bar relativos.
- c) 0,4 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0,4 bar relativos hasta 4 bar relativos.
- d) 3 bar relativos si están situados en una red de alta presión máxima de servicio superior a 4 bar relativos hasta 16 bar relativos.
- e) 16 bar relativos si están situados en una red de alta presión máxima de servicio superior a 16 bar relativos.

El adjudicatario deberá informar tan pronto como le sea comunicado, por parte del distribuidor, de los cortes planificados en la red por motivos técnicos y de la duración y causa de los cortes o interrupciones no planificadas.

La empresa adjudicataria estará obligada a dar suministro de gas natural a nuevas instalaciones durante la vigencia del contrato, según demanda necesaria, al precio establecido en la oferta presentada. El adjudicatario tramitará estas altas o cualquier modificación o baja ante la empresa distribuidora en nombre del órgano de contratación.

c) Calidad del servicio al cliente

El adjudicatario actuará en nombre del órgano de contratación ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones o indemnizaciones, si procede.



Si se detectara que la calidad del suministro es inferior a la exigible, el adjudicatario trasladará al órgano contratante los descuentos y reducciones en la facturación de peajes que, como consecuencia de ello, obtenga del distribuidor.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Gobierno de Aragón en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas natural.

10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria debe garantizar el suministro de gas natural en todas las dependencias durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, incluso en el caso de que las necesidades de consumo difieran de las que se recogen en la documentación aportada para la contratación, no pudiendo suspenderse el suministro de gas natural a todos aquellos suministros que tengan la condición de esenciales.

11. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro. La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Gobierno de Aragón, sin perjuicio de poder actuar directamente ante la empresa distribuidora si se considera conveniente.

12. EQUIPOS DE MEDIDA

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar al titular cualquier deficiencia detectada en los equipos de medida o recomendaciones que, en orden a la seguridad, sean de su conocimiento o comunicadas por el distribuidor, la empresa instaladora o el fabricante de los aparatos, para que los mismos se encuentren en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cumpliendo con lo regulado en la normativa vigente.

En el caso de que hubiera que sustituir y/o reparar un equipo de medida o cualquier otra avería, la actuación se llevará en horario que no interfiera con las actividades del centro gestor. Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a realizar todas las verificaciones e inspecciones sistemáticas y periódicas en los equipos sin coste alguno para la Administración.

13. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar el suministro en tiempo y presiones establecido en el punto de suministro. Además se dispondrá de un Servicio Técnico ante averías que debe garantizar asistencia telefónica 24 horas y presencial para solucionar posibles averías que puedan aparecer en este suministro.



14. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Con el fin de garantizar que el suministro de gas se realiza en las condiciones más adecuadas para la protección del Medioambiente, la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de gestión ambiental conforme con la Norma ISO 14001:2015 para la actividad objeto del contrato, es decir para la comercialización de gas y servicios relacionados con dicho suministro. Se acreditará con la certificación 14001:2015 a requerimiento del órgano de contratación. En caso de no disponer de la certificación acreditativa indicada, se admitirán certificaciones medioambientales como la ISO 50001 o Certificado emitido por AENOR o equivalente de Evaluación de la Huella de Carbono de la Organización.

15. EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN ENTRE 500 y 5.000 m²

A efectos de la posible valoración de estudios de descarbonización según el Anexo VIII PCAP, criterio 2.2, el Servicio de Contratación Centralizada propondrá a la adjudicataria una relación orientativa de edificios del Gobierno de Aragón donde se pueda llevar a cabo dicho estudio, con instalaciones de gas natural, cuyas dimensiones oscilan entre 500 y 5.000 m²

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Sección de Contratación
Centralizada y Gestión del Catálogo
M^a CARMEN CARBONERO JÚDEZ

Ingeniera Técnica Industrial
SARA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ